

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**64****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

EDICTO

Don José Palazuelos Morlanés, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

3. Cuatro.—Nombramiento por el artículo 160.7 de juez de paz titular de Algete. Ratificación.

Dada cuenta; visto que la prórroga del nombramiento de don José Luis Urenda Díaz, como juez de paz titular de Algete termina el día 1 de septiembre del presente año, y comprobado que en el proceso de designación directa abierto por este tribunal el día 29 de julio de 2016, una vez pasado el plazo de presentación de solicitudes y documentación a los posibles interesados, la única solicitud presentada es la de él mismo, por escrito de fecha de entrada 12 de agosto, a la luz de la documentación aportada, reuniendo la única persona candidata en este proceso todos los requisitos establecidos por la Ley y debido a las anormales circunstancias que se han dado, se acuerda nombrar juez de paz titular de Algete a don José Luis Urenda Díaz.

Con certificación, participese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial; al Juzgado Decano de primera instancia e instrucción de Torrejón de Ardoz, partido judicial al que pertenece; al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Algete; al Juzgado de paz de la misma localidad, y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

El presente acuerdo se adopta, por razones de urgencia, al amparo del artículo 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dese cuenta a la próxima Sala de gobierno para su ratificación.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: Ratificar el acuerdo de la presidencia de este Tribunal Superior de Justicia de fecha 1 de septiembre de 2016, nombrando juez de paz titular de Algete a don José Luis Urenda Díaz.

Con certificación, participese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y a todos aquellos a los que se comunicó el acuerdo objeto de ratificación por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 19 de septiembre de 2016.—El secretario de Gobierno (firmado).

(03/37.357/16)

